



**CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACION
NO ARMONIZADA**

PROCEDIMIENTO ABIERTO
OFERTA: CRITERIO ECONOMICO

Contrato sometido a recurso especial SI NO

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº 1048/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUM EN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO GESTOR	UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:	
Dirección del órgano de contratación: C/ San José, 10, 39610 ASTILLERO Correo electrónico: contratacion@astillero.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO de SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES Y OTROS, EN MATERIA DE VEHICULOS Y TRÁFICO.

SERVICIO DE. GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES Y OTROS, EN MATERIA DE VEHICULOS Y TRÁFICO.	
Nomenclatura CPV	7 9 4 2 0 0 0 0 - 4
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	SI <input type="checkbox"/> NO
Lote 1	CPV:
Lote 2	CPV:
Lote 3	CPV:

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido 21.000,00 €	Tipo IVA aplicable: 21 % Importe IVA: 4.410,00 €	Presupuesto licitación IVA incluido 25.410 €
Lote 1: Lote 2:	Lote 1: Lote 2:	Lote 1: Lote 2:
Aplicación Presupuestaria:	920-22200	



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001
Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO: Estudio de los Servicios prestados en ejercicios anteriores. Estudio de los precios de Mercado. Estudio de las facturaciones de los últimos 12 meses, para establecer la media del servicio.

Al no poder cuantificarse el rendimiento económico de la recaudación por las multas a imponer se devengará a favor de la empresa adjudicataria unos honorarios fijos consistentes en importe sobre la recaudación que será del 30%, calculado sobre la base de la facturación efectiva, con el límite máximo consignado para cada anualidad con el con limite de 21.000 euros anuales.

D.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto de licitación (sin IVA) 30% recaudación efectiva, limite de 21.000 euros anuales	21.000 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	2.100 €-----
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (sin IVA)	-----
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	-----
Prórroga (sin IVA)	63.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	86.100 €

E.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Astillero		
100 %	%	%

F.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo del Ayuntamiento de Astillero			TOTAL IVA NO INCLUIDO
2.021	30% de la recaudación efectiva con un máximo de 21.000 € anuales			21.000 €
2.022	30% de la recaudación efectiva con un máximo de 21.000 € anuales	PRÓRROGA		21.000 €
2.023	30% de la recaudación efectiva con un máximo de 21.000 € anuales	PRORROGA		21.000 €
2.024	30% de la recaudación efectiva con un máximo de 21.000 € anuales	PRORROGA		21.000 €
TOTAL				84.000 €

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN	H.- PRÓRROGA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	I.- PLAZO DE GARANTÍA
1 AÑO	3 prorrogas anuales expresas, a contar desde la formalización del contrato. Se deben solicitar con un mes antes del vencimiento del plazo	Durante todo el contrato

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, vid. Anexo nº VIII NO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art.118 TRLCSP)

SI, vid. Anexo nº X N

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO **Fórmula:**

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Importe:	N.- GASTOS DE PUBLICIDAD Los gastos de publicación de los anuncios en los boletines correspondientes.
--	---

Ñ.- GARANTÍA DEFINITIVA

(% del importe de adjudicación excluido IVA. Si la adjudicación es por precio unitario se calculará sobre el presupuesto base de licitación): **El 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA)**

DEFINITIVA <input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención precio	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> Exigida % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
---	---

O.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, vid. Anexo nº IV NO

P.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SI NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Permitida: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Porcentaje máximo autorizado: % (máximo 60%)
<input type="checkbox"/> Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación vid. Anexo nº V
<input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar
<input type="checkbox"/> OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN con empresas especializadas (máximo 50%): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, vid. Anexo nº XIII NO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO		
Órgano de contratación	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	DIR-3: L01390089	CIF: P-3900800-H
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	INTERVENCIÓN	DIR-3: L01390089	CIF: P-3900800-H
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	DIR-3: L01390089	CIF: P-3900800-H

T.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ECONOMICO)(SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO XII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XIV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input type="checkbox"/> ANEXO XV	RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8. PERFIL DE CONTRATANTE
9. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN
 - 9.1. Garantía provisional
 - 9.2. Presentación de proposiciones
 - 9.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
 - 9.4. Subsanción de documentos
 - 9.5. Información a los licitadores
 - 9.6. Contenido de las proposiciones
 - 9.6.1. Sobre nº UNO
 - 9.6.2. Sobre nº DOS
 - 9.6.3. Sobre nº TRES
 - 9.6.4. Referencias Técnicas
 - 9.7. Efectos de la presentación de proposiciones
10. MESA DE CONTRATACIÓN
11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
 - 11.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa
 - 11.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista sobre nº DOS)
 - 11.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES
12. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS
13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
14. ACLARACIÓN DE OFERTAS
15. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
16. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
17. ADJUDICACIÓN
 - 17.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
 - 17.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
 - 17.3. Garantía definitiva
 - 17.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
 - 17.5. Adjudicación
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- 18.1. Plazo de formalización
- 18.2. Publicidad de la formalización
- 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 19.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato
 - 19.2. Plazo
 - 19.3. Dirección de los Trabajos
 - 19.4. Programa de trabajo
 - 19.5. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo
 - 19.6. Obligaciones del contratista
 - A) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - B) Subrogación en contratos de trabajo
 - C) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
 - D) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - E) Gastos exigibles al contratista
 - 19.7. Valoración de los trabajos
 - 19.8. Abonos al contratista
- 20. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
- 21. TRIBUTOS
- 22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- 23. REVISIÓN DE PRECIOS
- 24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
 - 24.1. Modificaciones previstas
 - 24.2. Modificaciones no previstas
- 25. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 26. CESIÓN DEL CONTRATO
- 27. PENALIDADES
 - 27.1. Penalidades por demora
 - 27.2. Otras penalidades
- 28. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO
- 29. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
- 30. PLAZO DE GARANTÍA
- 31. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
- 32. RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA
- 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN
- 35. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (En adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP), y ambas partes quedan sometidas expresamente a la ley 9/2017, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante RGLCAP), y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Asimismo en la redacción del presente Pliego, han sido tenidos en cuenta los principios y normas establecidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva 2014/24/UE), que gocen de efecto directo de acuerdo con los criterios de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

1.2. Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

En el supuesto de que según el apartado J del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo VII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo.

1.3. El presente contrato No está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1.4. La tramitación urgente del procedimiento implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del Cuadro - resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en todo caso a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Si así se señala en el **apartado B** del Cuadro - resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro - resumen.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y recogido en el apartado D del Cuadro - resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el apartado H del Cuadro - resumen y en el Anexo XIII respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro -resumen.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado G** del Cuadro - resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes si así se prevé en el **apartado H** del Cuadro - resumen.

8. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 63 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.astillero.es>.

9. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

9.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado M** del Cuadro - resumen.

9.2. Presentación de proposiciones

Cada licitador, únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Las proposiciones se presentarán, exclusivamente por medios electrónicos, en el Registro General del Ayuntamiento de El Astillero, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se puede acceder bien directamente a través de la dirección <https://sede.astillero.es> o bien a través del portal web del Ayuntamiento <https://www.astillero.es>. La proposición se presentará mediante el trámite *Presentación de Plicas*, adjuntando al mismo la carpeta que incluye los sobres electrónicos.

El plazo de presentación de las proposiciones se establecerá en el anuncio de licitación que se publique en la Plataforma de Contratación del Estado, en el que además se señalará la fecha límite para la presentación de ofertas.

9.1. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

9.2. Subsanabilidad de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación (la unidad técnica –proced. simplificado), cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 15 6 y ss., de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

No obstante cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos nº VIII y IX** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del **sobre nº UNO** tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración **se hayan fijado.**

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 RGLCAP).

9.4.1. Sobre nº UNO

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN

ADMINISTRATIVA CONTENIDO:

1º. Í N D I C E

2º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I**.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 69 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC.

4º. Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso. Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento en cualquiera de las cuentas de su titularidad, debiendo entonces incluir en el **“sobre nº UNO”** el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al **“sobre nº UNO”**.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del Cuadro - resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 106 y ss., de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería municipal, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el **sobre nº UNO**.

5º. Declaración expresa responsable conforme al Anexo II relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f, de la Ley

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

9.4.2. Sobre nº DOS

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo IX**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

9.4.3. Referencias Técnicas

Asimismo el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS**.

9.5. Efectos de la presentación de proposiciones

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **Anexo VII**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 a de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVI** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, indicados en el apartado --, o en caso contrario realizando el tramite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

11.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

La apertura pública de **los Sobres nº DOS** se iniciará, cuando se haya producido el pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo VIII**), se dará a conocer en e de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. ste acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº DOS**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo IX**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

12. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación, acción de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015).

El acto de exclusión podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP. Este recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La presentación del recurso en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entren en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VIII y IX**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 145 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VIII y IX**, y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

14. ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

15. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El Órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo IX** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa; antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 149 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

16. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

17. ADJUDICACIÓN

17.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos VIII y IX** e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se hayan previsto en el **Anexo IX** criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá por sorteo. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

17.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, o 20 días si la propuesta de adjudicación recae sobre una UTE, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 140 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 140 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Astillero.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 140 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo III**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo III, apartado 3** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

7º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

10º.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.

11º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas (Cuando así se señale en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen.)

12º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC).

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículos 150 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

17.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado Ñ** del Cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 . de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso, copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

17.5. Adjudicación

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 17.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Contra el acto de adjudicación se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso, copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 59 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, en el se expresará la sumisión a las normativa nacional y comunitaria sobre protección de datos. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el contrato deberá hacerse constar el sometimiento de las partes a la normas de protección de datos españolas y comunitarias.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por Registro Oficial de Licitadores, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

18.1. Plazo de formalización

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.2. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, en el plazo de 30 días desde la formalización (plazo aplicable por efecto directo de los artículos 50.1 y 75.2 Directiva 2014/24/UE).

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI**.

19.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Cuando así se disponga en el **apartado K** del Cuadro - resumen el Órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo X** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

19.2. Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado G** del Cuadro - resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

19.3. Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

19.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

19.5. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico y así se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Seguridad y Salud**. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

19.6. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

A) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos en los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

B) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del Cuadro - resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 215 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado Q** en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación si así se indica en el mismo **apartado Q** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en el nº 10 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica como nº 11 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, debiendo el adjudicatario comunicar, en todo caso, de forma anticipada y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalando en el **Anexo XII** relativo a las Obligaciones esenciales del contrato, esta circunstancia.

En ese caso, el contratista remitirá a la Administración una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

C) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

D) Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado N** del Cuadro - resumen, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

E) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





F) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

No está prevista, en el **apartado Q** del Cuadro.

G) Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado N** del Cuadro - resumen, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

H) Obligaciones del contratista en relación con el personal

- 1- El contratista deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. Las retribuciones salariales del personal contratado por la entidad adjudicataria, serán como mínimo las que marque el convenio colectivo del sector vigente de referencia para la entidad adjudicataria. En caso de incumplimiento de este requisito será causa de resolución del contrato, y podrán imponerse las penalidades impuestas en este Pliego.
- 2- El personal deberá estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social.
- 3- Deberá abonar los salarios en los plazos previstos, el impago de los salarios a los trabajadores vinculados a la contrata o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos del sector, durante la ejecución del contrato, podrán dar lugar a la resolución del mismo, así como a la imposición de penalidades. Ésta podrá ser instada por los representantes de los trabajadores, excepto cuando éstos, afectados por el impago, se encuentren sometidos a subrogación, conforme al artículo 130 de la LCSP, 9/2017, y el importe de los salarios adeudados supere el 5 % del precio de adjudicación, en cuyo caso podrá ser instada Resolución de oficio por el Órgano de Contratación, en los terminos y siguiendo el procedimiento contemplado en los artículos 211 a 213 de la LCSP.
- 4- La empresa adjudicataria deberá velar porque el personal reciba la debida supervisión, dando cuenta a la Administración de las incidencias que pudieran acaecer.
- 5- El convenio colectivo aplicable en el momento de la elaboración del pliego es el Convenio sectorial directamente relacionado con el objeto del contrato.
- 6- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) informando en todo momento a la "entidad contratante".
- 7- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 8- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 9- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- 10- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista, subcontratista y su personal, tendrán que respetar las prescripciones de la L.O. de Protección de Datos de Carácter Personal y obtener el consentimiento para recabar, almacenar, disponer de los datos personales de los usuarios, que en ningún caso podrán ser utilizados para finalidades distintas de la prestación del servicio. No podrán obtenerse estos datos, sin el previo consentimiento de los afectados y autorización de esta administración, cuando sea necesario. La empresa y los trabajadores deberán cumplir estas instrucciones fielmente. Por esta cláusula se someten a la Legislación española y comunitaria de protección de datos cuyo cumplimiento se considera condición especial del contrato, su infracción será causa de resolución del mismo (Art. 211 LCSP). Si en el contrato se tratan datos personales, la finalidad de la cesión por los usuarios, se ajusta al objeto y finalidades de este contrato, la empresa contratista velará porque así se efectúe y deberá mantener al Ayuntamiento de Astillero al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores.
- b) Los datos obtenidos en cumplimiento del servicio son estrictamente confidenciales.
- c) El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- d) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- e) Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.
- f) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- g) El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (Artículo 122.2 LCSP). Así mismo, debe cumplir con las obligaciones derivadas del convenio en vigor durante todo el contrato.
- h) El contratista no podrá utilizar para sí mismo, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- i) Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
- Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
 - Los supuestos de responsabilidad extracontractual frente a terceros en ejecución del contrato y conforme a la legislación de contratos del sector público.
- j) Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
- k) En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

- l) A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- m) La Administración podrá solicitar la presentación de uno o varios planes de trabajo que deberán ser enviados bien en soporte digital, o bien en papel Dina A4.

J) EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. (artículo 311 LCSP)
- b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. (artículo 311.2 LCSP).
- c) Se abrirá una cuenta corriente restringida de Tesorería por el Ayuntamiento de Astillero, para ser destinada exclusivamente al ingreso de sanciones tramitadas e impuestas por los dispositivos facilitados por la empresa y resoluciones adoptadas. Se facilitará a la empresa adjudicataria usuario y contraseña electrónicos solo para consulta de los ingresos recaudados, así como para mejorar la calidad del servicio prestado. Se prohíbe cualquier otra acción sobre esa cuenta.

19.7. Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro - resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades, según el presupuesto elaborado por la Administración que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el Órgano de contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo en el artículo 200 del RGLCAP.

19.8. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos siguientes según aparecen en el **apartado S** del Cuadro - resumen:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especificarán las condiciones y criterios de adjudicación de las operaciones preparatorias que exige el artículo 201 RGLCAP.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más departamentos municipales o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los **apartados E y F** del Cuadro - resumen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

20. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la normativa de aplicación.

21. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP (artículos 103 y siguientes).

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado R** del Cuadro - resumen y **Anexo XIII** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

24.1. Modificaciones previstas.

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado R** del Cuadro - resumen, según lo detallado

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en el **Anexo XIII** del presente Pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el **Anexo XIII**.

24.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo XIII** del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado primero del artículo 205 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado tercero del artículo 203 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al Órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

25. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

27. PENALIDADES

27.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo XI** adicional anexo al presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 194 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

27.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Anexo XI de este Pliego y en la forma en él previstas.

28. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 196 y 206 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

29. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 309 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables al contratista, se estará a lo previsto en el artículo 314 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

30. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del Cuadro - resumen o, en el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 314 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP).

31. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado I** del Cuadro - resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

32. RESPONSIBLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Concejaldel Área, o técnico en que se delegue. Asimismo podrá contratarse una empresa externa, al que corresponderá supervisor su ejecución, adoptando las decisiones pertinentes y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusulas administrativas.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a esta Administración ya sea empleado publico o, en su caso, ajena a él cuya vinculación vendrá determinada por un contrato administrativo de servicios.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 209 y 311 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 211 y 311 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP. En los contratos de la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 312 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 192 y ss. de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación en el **Anexo XII**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 188 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser recurridas, potestativamente, mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias que establece la Directiva la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

35. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Contra los actos relativos a este contrato que no es susceptible de recurso especial en materia de contratación por no encontrarse en los supuestos descritos en el artículo 44 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto ante el órgano de contratación, o ser impugnados directamente ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander.

Astillero, a la fecha de la firma electrónica,
EL ALCALDE

Fdo: Javier FERNANDEZ SOBERON

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n.º UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>
<http://www.aragon.es/Contratacion>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

Para facilitar su tramitación se consigna el siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Denominación del contrato que se licita:

D./Dª -----, con domicilio en ----- provincia de -----, calle ----- Nº ----- (Teléfono -----
----- email: -----, fax -----) D.N.I. o documento que le sustituya, -----, en nombre propio, o en representación de la empresa -----
-----, con NIF-----, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de -----, Dº -----, en -----
-----, núm. ----- de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de -----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

- 1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
- 5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar. En el supuesto del artículo 75 LCSP, se compromete a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Sede Social:

Dirección a efectos de Notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

* Marcar lo que proceda

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

.....

y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

.....

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

.....

y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

9º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

10º.- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

....., asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

(Deberán firmar los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión)

(Lugar, fecha y firma)

3. Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo II.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en un Registro Oficial de Licitadores o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

ÍNDICE Y ESTRUCTURA

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Identificación
Como n° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
 - Información general
 - Forma de participación
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Representación, en su caso (datos del representante)
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**
 - Recurso (Sí o No)
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS**
 - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
 - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.** Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL.** Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.** Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
 - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.** Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa
en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....
convocado por
declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a) <input type="checkbox"/>	<p>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen anual de negocios de importe superior a 92.400 € <p>Se acreditará mediante: Balance, auditoria, libros de contabilidad....</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a.....€. • Riesgos cubiertos: <p>Se acreditará mediante:</p>
<input checked="" type="checkbox"/> c)	<p>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de 100.000 €.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de.....entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se acreditará mediante: balance económico de la empresa, auditoria anual, cuentas anuales...</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a) <input type="checkbox"/>	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>Criterios de selección: relación de los principales trabajos y servicios objeto del contrato que puedan acreditar las empresas, especialmente para las Administraciones Públicas. Cuando el servicio sea prestado a un órgano de contratación se acreditará mediante certificado o visado, cuando el destinatario del servicio sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o declaración del empresario, acompañando los documentos pertinentes.</p>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

<input type="checkbox"/>	Se acreditará mediante:
<input checked="" type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Se acreditará mediante documentación a presentar por la empresa adjudicataria.
<input type="checkbox"/>	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
<input type="checkbox"/>	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
<input type="checkbox"/>	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
<input checked="" type="checkbox"/> e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
<input type="checkbox"/>	Criterios de selección: Se acreditará mediante documentación a presentar por el adjudicatario.
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
<input type="checkbox"/>	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Criterios de selección: Se acreditará mediante:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios de selección: Se acreditará mediante:
i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios de selección: Se acreditará mediante:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

SI NO

, a de de

Fdo.:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001
	Uri de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- **Compromiso de adscripción de medios personales:**
Los empleados asignados para la realización del contrato.

- **Compromiso de adscripción de medios materiales:**
Los elementos móviles, dispositivos y materiales previstos en el pliego de cláusulas técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato (artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)

- Imposición de penalidades según **ANEXO XI** [artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP]

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN
N

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en con CIF nº
en nombre ¹
y con domicilio fiscal en del día
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,
A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Importe Base:
Importe IVA:
Importe Total:

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en con CIF nº
en nombre ¹
y con domicilio fiscal en
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,
A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ²

Lote nº
Lote
nº
Lote
nº

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Lote nº Importe
Base:
Importe IVA:
Importe Total:
Lote nº Importe
Base:
Importe IVA:
Importe Total:

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en en nombre de ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

se compromete,
A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:²

La oferta total del contrato asciende a:
El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VII
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO VIII

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE DOS)**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PONDERACIÓN

Comité de Expertos: (Composición)

Organismo Técnico especializado: (Nombre)

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO IX
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS (SOBRE DOS)

CRITERIOS ECONOMICOS	FÓRMULA	PONDERACIÓN
CRITERIO 1: Oferta económica: 100 puntos.	Pi = 100 x Ob/ Oi	100 %

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta a valorar.

Ob = Importe de la oferta más ventajosa de todas las no excluidas

Oi = Importe de la oferta a valorar.

CRITERIOS PARA ESTIMAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1º.- Se considerarán desproporcionadas en relación con el precio ofertado, las proposiciones presentadas por el Licitador, cuando estos sean inferiores al 10% de la media aritmética de todas las ofertas presentadas y consideradas válidas.

2º.- La oferta podrá ser considerada desproporcionada si se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores son claramente inferiores a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación. A estos efectos se otorgará la audiencia correspondiente.

3º.- En el caso de que la propuesta de adjudicación, tras la tramitación del procedimiento correspondiente y audiencia previa, recayera sobre una propuesta o licitador que presente una oferta con valores anormales o desproporcionados y sea admitida por la Mesa de Contratación, se podrá pedir una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

4º.- Si, una vez terminado el procedimiento a que se refiere el artículo 152.3 de la LCSP, el órgano de contratación, considera, a partir de la justificación efectada por al empresa licitadora y de los informes emitidos que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusion de valores anormales o desproporcionados, se la excluirá del procedimiento.

5º.- Se abrirá el correspondiente procedimiento con audiencia al Licitador aplicandose los criterios contemplados en la jurisprudencia comunitaria.

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Los empates en la puntuación final se resolveran de la forma siguiente:

1º.- Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un mínimo de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus proposiciones igualen en sus terminos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación. Tendrá preferencia aquella que disponga del mayor porcentaje. Todo ello de conformidad con el R.D. 364/2005 de 8 de abril.

2º.- Aquellas empresas que tengan planes de igualdad de género y fomento de la igualdad salarial entre hombres y mujeres o que éstas ocupen sus cargos directivos. Tendrá preferencia la empresa que más portentaje tenga de contratos laborales en equidad retributive o en su caso aquella en que más cargos directivos sean ocupados por mujeres. A estos efectos se formulará declaración jurada y la Administración podrá pedir los comprobantes que fueran necesarios y las pruebas pertinentes.

3º. - Por mejor precio.

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO X
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

1. El contratista deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación durante la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá cumplir con las demás especificaciones del convenio sectorial de aplicación.
3. El contratista deberá cumplir con los criterios de adjudicación de carácter social incluidos en su oferta, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
4. El contratista deberá cumplir con los criterios de adjudicación relativas a la mejor gestión del servicio durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
5. El contratista deberá cumplir con los plazos de ejecución de la prestación en los terminos expuestos en el pliego de condiciones técnicas.
6. El contratista y subcontratista deberá cumplir con la legislación española y comunitaria de protección de datos.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP
- Infracción grave de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO XI
PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 192 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)

Penalidades: Ver siguiente apartado.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)

Penalidades:

Se consideran faltas imputables a la Empresa Adjudicataria aquellas que se incumplan en relación a las obligaciones y requisitos marcados en las prescripciones técnicas y administrativas que rigen esta contratación.

Faltas leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PPT. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- b) No comunicar inmediatamente las incidencias detectadas en el transcurso de la prestación de una atención o servicio.
- c) La falta u omisión en la implementación de las soluciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas, así como del plan de implantación, la ejecución de sus plazos o la migración del servicio, así como el resto de las determinaciones contempladas en las soluciones técnicas ofrecidas.
- d) El retraso ocasional, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que no causen un detrimento importante al servicio que implique su clasificación como grave.

Faltas graves:

- a) La paralización indebida de los procedimientos durante más de 10 días.
- b) La falta de atención y comunicación con el ayuntamiento de Astillero y sus servicios de tesorería y policía local.
- c) La omisión en la aportación de los medios materiales adcritos al contrato y contenidos en el PPT
- d) El incumplimiento de los niveles de calidad de los servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de los propuestos por el licitador.
- e) La falsedad o falsificación de los servicios.
- f) El no guardar el debido secreto profesional respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- g) Cambios sobre la frecuencia, niveles de calidad de los servicios, e intensidad de los mismos sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Astillero.
- h) Incumplimiento de acuerdos o decisiones del Ayuntamiento sobre variaciones de detalle que no impliquen gastos para la empresa adjudicataria.
- i) Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de condiciones técnicas.
- j) El hecho de no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- k) Incumplimiento de los plazos previstos en el pliego de condiciones para la realización del servicio.
- l) Facturación incorrecta.
- m) El incumplimiento de los tiempos máximos de disponibilidad de los servicios fijado en el pliego de prescripciones técnicas o propuestos por el licitador.
- n) Incurrir tres veces en cualquiera de las infracciones leves.

Faltas muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- b) Que la Empresa Adjudicataria no cumpla las condiciones del convenio colectivo de aplicación.
- c) Que la Empresa Adjudicataria no cumpla con las condiciones salariales del convenio colectivo de aplicación.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a las familias usuarias del servicio.
- f) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.
- g) El incumplimiento grave en material de calidad de servicios, disponibilidad de los mismos, tiempo de respuesta, etc...
- h) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- i) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la calidad como a la cantidad.
- j) La desobediencia reiterada, más de dos veces, a las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas a la ejecución del contrato.
- k) La no utilización de los medios mecánicos y humanos, y condiciones ofertados según los criterios de adjudicación.
- l) Uso de medios en mal estado de conservación.
- m) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves.
- n) La vulneración la legislación española o comunitaria en materia de los datos de carácter personal que se conozca como causa de las actividades que se realicen en la prestación del servicio.
- o) La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas.
- p) Incumplir las directrices que se reserva la administración en el desempeño del servicio o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y de control que le son propias.

En general las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del Servicio objeto de la concesión y las características del mismo que se opongán manifiesta y notoriamente a este Pliego.

Sanciones:

- a) Faltas leves: multa de hasta un 8 por 100 sobre la facturación mensual correspondiente a los servicios afectados.
- b) Faltas graves: multa de hasta un 80 por 100 sobre la facturación mensual correspondiente a los servicios afectados
- c) Faltas muy graves: Sanción de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)
Penalidades: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)
Penalidades: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)
Penalidades: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

, a de de

Fdo.:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO XII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 121 y ss., de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP).
- (Otras)

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Uri de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO XIII
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prodrá modificar hasta 2.100 € (10 % del contrato)

CIRCUNSTANCIAS (Supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

- Inclusion de nuevas prestaciones vinculadas a procedimientos administrativos, de recogida vehiculos al final de su vida util.
- Otros procedimientos vinculados a tareas de esta administración.
- Aumento del número de dispositivos de control de trafico y trasmision de datos y procedimientos.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...): Las previstas en la Ley.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Supone un 10,% del precio del valor del contrato

, a de de

Fdo.:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001
	Uri de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO XIV
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

1. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas.
- 2.- La incumplimiento de las condiciones especiales del contrato, establecidas en las cláusulas correspondientes.
- 3.- El incumplimiento o infracción de los criterios de adjudicación y las mejoras propuestas por el contratista.
- 4.- El incumplimiento de las condiciones del convenio colectivo aplicable y pago de salarios.
- 5.- La infracción de la normativa de protección de datos, española o comunitaria, cuando sea relevante.
- 6.- El resto de las consignadas en la Ley de Contratos del Sector Público.

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO XV

RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO XVII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Astillero, estará compuesta por los miembros siguientes.

- **Presidente:**
Alcalde o Persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - 1 Cargo electo (Concejales) por designación política
 - 1 Técnico municipal.
 - El Secretario Municipal
 - El Interventor Municipal.
- **Secretario de la Mesa:** El funcionario designado por el Sr. Alcalde para desarrollar las labores de Secretario de la Mesa de Contratación.

, a de de

Fdo.:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f4689f004b594c72a2d155656b192e7d001

Url de validación <https://sede.astillero.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

